

**RESOLUCIÓN N°: 675/12**

**ASUNTO:** Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 799.- CONEAU – 11, de la carrera de Especialización en Gas, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de julio de 2012

**Carrera N° 20.689/10**

**VISTO:** la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 799 - CONEAU – 11 de la carrera de Especialización en Gas, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración, lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 799 - CONEAU – 11 observaba que se había adjuntado un convenio suscrito con Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), en el cual se acordaron tareas de investigación y desarrollo conjuntas, cuya copia no estaba debidamente firmada; que sería conveniente incrementar las visitas de campo a diversas instituciones con las cuales se han celebrado convenios marco, asegurando su continuidad mediante acuerdos específicos. Asimismo se señaló la carencia de las designaciones de los integrantes del Consejo Asesor Específico de la carrera; y la falta de una instancia de valoración individual del alumno en el trabajo final integrador, que es de índole grupal e interdisciplinaria.

El Recurso ha presentado una nueva normativa, que establece pautas para la evaluación individual de cada alumno en la elaboración del trabajo final integrador, y para la conformación del jurado que lo evaluará (mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 2118/11 y N° 1890/11, respectivamente), y ha designado a los miembros del Consejo Asesor Específico (Res. Consejo Directivo N° 808/10).

Además, ha ampliado la información sobre aspectos que no habían sido objetados, comunicando el incremento en la cantidad de docentes posgraduados y la exigencia de contar con título de posgrado para la designación de nuevos integrantes del plantel. También ha notificando la disponibilidad de bibliografía específica de la disciplina, de otras instituciones con las cuales se han celebrado convenios; y la incorporación de acceso inalámbrico a Internet en el lugar del dictado. Finalmente, ha planteado un adecuado mecanismo de seguimiento de alumnos, tendiente a optimizar la tasa de graduación.

Sin embargo, no ha subsanado la falta de convalidación del convenio con YPF (cuya copia sin firmas se anexa a una Resolución del Consejo Superior N° 1232/10); no ha incrementado la cantidad de visitas de campo a otras instituciones, ni asegurado la continuidad de las mismas mediante protocolos específicos. Si bien existen convenios marco firmados con estas instituciones, y se informan gestiones para el logro de acuerdos específicos, no se adjuntan cartas de intención de sus representantes expresando tal propósito.

En suma, considerando la Resolución N° 799 – CONEAU – 11 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 799 - CONEAU - 11 y categorizar la carrera de Especialización en Gas, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería, como B.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 675 - CONEAU - 12